



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 0030-2022-PD-OSITRAN

Lima, 05 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 0141-2022-GAU-OSITRAN de fecha 3 de agosto de 2022, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, el Memorando N° 0327-2022-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proyecto de Resolución de Presidencia correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 16 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años renovables, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 20 del referido Reglamento señala que la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán convocará, mediante Resolución, a la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, estableciendo el plazo para la inscripción en el padrón electoral, el plazo para la presentación de candidaturas, el número de miembros de los Consejos a elegir, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, según el artículo 84 del Reglamento General del Ositrán, la convocatoria debe ser publicada en un diario local de mayor circulación, en carteles y lugares visibles del Ositrán y su página web; y, comunicada a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público materia de convocatoria;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de Ositrán y Anexo Único, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios del Ositrán, entre otros aspectos;

Que, mediante Acuerdo N° 2256-699-20-CD de fecha 22 de abril de 2020, el Consejo Directivo del OSITRAN aprobó que el Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín se encontraría conformado por diez (10) miembros; el cual comprende tres (3) representantes de usuarios de las infraestructuras concesionadas en la región Loreto; y, tres (3) representantes de usuarios de las infraestructuras concesionadas en la región San Martín; complementada con los representantes de las Universidades y Colegios Profesionales de ambas regiones;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 020-2020-PD-OSITRAN de fecha 6 de agosto de 2020, la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán convocó el proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el Periodo 2020-2022;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, se inició el mandato del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, vigente por el periodo de dos (2) años, el cual culmina el 18 de noviembre de 2022;

Que, mediante Resolución N° 026-2022-CD-OSITRAN de fecha 20 de julio de 2022, el Consejo Directivo del Ositrán designó al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín para el Periodo 2022-2024;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Ejecutivo declaró la “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional por noventa (90) días calendario, estableciéndose diversas medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en nuestro país; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA;

Que, en el contexto de la actual Emergencia Sanitaria que atraviesa el país, se considera oportuno que, se utilice un mecanismo que permita la emisión del voto no presencial en las elecciones de los Consejos de Usuarios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la elección de los Consejos de Usuarios del Ositrán;

Que, bajo ese contexto, el Ositrán implementó un aplicativo para la emisión del voto electrónico para la elección de los nuevos miembros de los Consejos de Usuarios del Ositrán;

Que, en virtud a lo anterior, corresponde que la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán convoque al proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín para el Periodo 2022-2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, y sus modificatorias; en el Reglamento General del Ositrán aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias; y en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositrán y Anexo Único, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a Proceso Electoral

Convocar al Proceso Electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, para el Periodo 2022-2024, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositrán y Anexo Único, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y modificatorias.

El Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín se encontrará conformado por diez (10) miembros, los cuales estarán representados según el siguiente detalle:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

- | | | |
|--|------|-----|
| ➤ Usuarios de las infraestructuras concesionadas de la región Loreto: miembros | Tres | (3) |
| ➤ Usuarios de las infraestructuras concesionadas de la región San Martín: miembros | Tres | (3) |
| ➤ Colegios Profesionales de la región Loreto: miembro | Un | (1) |
| ➤ Colegios Profesionales de la región San Martín: miembro | Un | (1) |
| ➤ Universidades de la región Loreto: miembro | Un | (1) |
| ➤ Universidades de la región San Martín: miembro | Un | (1) |

Los candidatos deberán indicar en la Ficha de Inscripción que apruebe el Comité Electoral designado para conducir el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín, para el Periodo 2022-2024, el sector al que representan.

Artículo 2.- Propuesta de Candidatos

Las entidades que a continuación se indican, se encuentran facultadas a presentar un (1) candidato al proceso de elección:

- Las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios.
- Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas al sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, tales como Derecho, Ingeniería y Economía.
- Los Colegios Profesionales de alcance departamental y cuya especialidad tenga correspondencia con materias vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Organizaciones del sector empresarial y gremios de usuarios de la Infraestructura de Transporte de Uso Público no vinculadas y que no agrupen a las entidades prestadoras.

Las entidades mencionadas deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo.

Las Asociaciones, Organizaciones sin fines de lucro y Organizaciones del sector empresarial, deben contar con pluralidad de usuarios efectivos en el sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público; y, haber realizado actividades en el ámbito regional relacionadas con los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, en un periodo de un (1) año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del Ositrán.

Artículo 3.- Requisitos de los candidatos

Para ser Candidato Elegible se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural.
- (ii) Contar con un nivel de educación superior.
- (iii) No tener vinculación con alguna Entidad Prestadora, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el Ositrán.
- (iv) Ser miembro hábil de la respectiva organización.
- (v) Haber sido designado como tal por los órganos competentes de la organización.
- (vi) Que la organización haya presentado su candidatura en el plazo previsto.
- (vii) Tener domicilio dentro de la circunscripción territorial o región.

No serán elegibles como candidatos aquellas personas naturales que hayan sido previamente representantes de las organizaciones miembros de los Consejos de Usuarios del Ositrán durante dos (2) mandatos anteriores consecutivos. El ejercicio del cargo es ad honorem.

Artículo 4.- Representantes con derecho a voto

Las entidades mencionadas en el Artículo 2 de la presente Resolución tienen la facultad de inscribirse en el Padrón Electoral a fin de ejercer su derecho a voto, sin la necesidad de presentar candidaturas.

El derecho de voto será ejercido, únicamente, por el representante designado para tal efecto por cada entidad. A cada entidad le corresponde emitir un (01) voto.

Artículo 5.- Lugar, fecha y hora de la Elección

La elección de los diez (10) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, para el Periodo 2022-2024, se realizará el día viernes 30 de septiembre de 2022, de 9:00 a 13:00 horas, de manera virtual a través del aplicativo web para la emisión del voto electrónico implementado por el Ositrán.

El Reglamento Electoral establecerá las reglas y el procedimiento del proceso electoral que regirán la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, para el Periodo 2022-2024.

Artículo 6.- Cronograma del Proceso Electoral

La inscripción en el Padrón Electoral y la presentación de candidatos al Proceso Electoral de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, para el Periodo 2022-2024, se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPA	PLAZO
Presentación de candidatos a Elección	Del lunes 22 de agosto al viernes 9 de septiembre de 2022
Inscripción en el Padrón Electoral	Del lunes 22 de agosto al viernes 9 de septiembre de 2022
Lugar donde se realizará la Elección	La elección se realizará de forma virtual, de acuerdo a lo indicado en el Estatuto Electoral
Fecha de Elección	Viernes 30 de septiembre de 2022
Hora de elección	De 9:00 a 13:00 horas

Artículo 7.- Modificación del Cronograma del proceso de elección

El Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, para el Periodo 2022-2024, podrá efectuar, de ser el caso, las modificaciones que considere necesarias al cronograma señalado en el Artículo 6 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Publicación de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, para el Periodo 2022-2024, que disponga las acciones necesarias para la publicación de la Convocatoria en el diario de mayor circulación de la localidad, en carteles y lugares visibles del Ositrán; así como en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 9.- Difusión de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, para el Periodo 2022-2024, efectuar las acciones conducentes, a fin de cursar las comunicaciones respectivas a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público.

Artículo 10.- Apoyo de la Gerencia de Atención al Usuario

Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del Ositrán, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del Ositrán, disponer las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral en los Artículos 8 y 9 de la presente Resolución, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2022078746